

ACTA NÚM. 4 - LOTE 5

PROPUESTA DE SELECCIÓN PARA EL LOTE 5 DE LA LICITADORA 11520 GALÁPAGOS SERVICIOS HOSTELEROS S.L. EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN DE LICITADORES PARA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÓDULOS Y TERRAZAS ANEXAS EN LA ZONA DENOMINADA “MUELLE GOURMET” EN EL PUERTO DE ROTA (ROTA-CÁDIZ) PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: ALICIA PINEDA FALCÓN

VOCALES: RAFAEL MONTERO JURADO
ANABEL DE LA TORRE LÓPEZ
JESÚS SANTAMARÍA ESPINÓS
LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA
JAIME ZAMORA CARRILLO

SECRETARIA: REYES CARBALLO MIRALLES

En Sevilla, el día 4 de abril de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en la calle Pablo Picasso, 6, se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, al objeto de valorar el informe de la Jefatura de Área de Dominio Público Portuario sobre el procedimiento a seguir en la selección de licitadores para el Lote 5 tras la renuncia de su inicial adjudicatario.

Constituida la Mesa y abierta la sesión, la misma pone de manifiesto que el pliego de bases no contempla la forma de proceder en estos supuestos, por lo que conviene analizar si es necesario iniciar un nuevo procedimiento de concurrencia para la selección de licitadores .

Para ello, la Mesa analiza en primer lugar el artículo 25 de la Ley 21/2007 de 18 de diciembre de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía relativo al procedimiento de otorgamiento de las concesiones que en su apartado tercero establece:

" 3. En la tramitación ordinaria , la Agencia , tras la recepción de la solicitud y el análisis de su suficiencia y viabilidad , realizará un trámite de competencia de solicitudes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía . En el mismo , se indicará la apertura de un plazo de entre diez días y tres meses , en función de la complejidad de la documentación a aportar por los licitadores , para la presentación de otras solicitudes que , según se determine por la Agencia , puedan tener el mismo o distinto objeto que aquella pero que por su localización resulten incompatibles .

Concluido el trámite de competencia de solicitudes , el procedimiento continuará conforme a lo previsto en el apartado siguiente ."

No obstante lo anterior, el apartado séptimo del mismo artículo establece la posibilidad de prescindir del trámite de competencia de solicitudes cuando el concurso convocado para el otorgamiento de concesión hubiera sido declarado desierto o este hubiera resultado fallido a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previas a la formalización del otorgamiento por parte de la persona adjudicataria siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

- *Que no hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de finalización de la resolución poniendo fin a dicho procedimiento.*



- *Que el objeto concesional sea el mismo.*
- *Que las condiciones de otorgamiento sean las anunciadas para el concurso o de aquellas en las que se hubiera producido la adjudicación.*
-

En el caso de que el concurso hubiera resultado fallido, el citado artículo dispone que se requerirá a la licitadora siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de bases del concurso, para que aporte la documentación necesaria a fin de iniciar el procedimiento de otorgamiento de la concesión.

La ley, sin embargo, no contempla el trámite de competencia de solicitudes en el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas, por lo que tampoco establece los supuestos en los que se puede prescindir del mismo.

Estas circunstancias determinan que, si para las concesiones, previstas para la ocupación del dominio público portuario con obras e instalaciones fijas o para cualquier tipo de ocupación por un plazo superior a 3 años y cuyo procedimiento de otorgamiento está sometido a mayores garantías, dada la naturaleza y objeto de las mismas, se permite prescindir del trámite de competencia de solicitudes cuando el concurso convocado para el otorgamiento de la concesión hubiera resultado fallido por el motivo citado anteriormente, no existe impedimento alguno para hacer lo propio con las autorizaciones, previstas para la ocupación del dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellos, por un plazo máximo de tres años, incluidas prórrogas, y otorgadas a título de precario.

En virtud de lo anterior, se considera que no es necesario abrir un nuevo trámite de concurrencia para seleccionar, entre los licitadores que han concurrido al concurso, a aquella con la que se tramitará el procedimiento de otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación del módulo y terraza objeto del Lote 5.

Partiendo de esta premisa, es preciso remitirse al Pliego de bases que en su apartado 9, establece lo siguiente:

- *" Ningún licitador podrá ser adjudicatario de más de un lote aunque hubiera presentado ofertas para varios de ellos."*
- *" Una vez asignada la puntuación a cada uno de los licitadores del Lote nº 1, el licitador que obtuviera la mayor puntuación será el seleccionado para dicho lote, quedando automáticamente decaída/s su oferta/s para los lotes sucesivos. Se procederá de igual forma para la selección de los licitadores de los sucesivos lotes, conforme al orden señalado en el párrafo anterior".*

En cuanto a la posibilidad de ofrecer el Lote 5 a todas las licitadoras cuyas ofertas hubieran sido admitidas y que, habiendo licitado a cualquier otro lote, no hubieran resultado adjudicatarias, es preciso aclarar que, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, el uso y destino del Lote 1 es el de cafetería, confitería y coctelería, a diferencia del resto de los lotes, incluido el 5, cuyo destino es el de bar restaurante. Esta circunstancia determina que el ofrecimiento de este lote únicamente debe hacerse a las licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas y que hubieran presentado proposiciones para los Lotes 2,3,4 y 5.

De conformidad con lo anterior, no es posible iniciar el procedimiento para el otorgamiento del título sobre el Lote 5 con aquellos licitadores que presentaron ofertas para dicho lote pero que, habiendo resultado adjudicatarios de cualquier otro, incurrían en la limitación establecida en el pliego de que ninguna licitadora sea adjudicataria de más de un lote. Sin embargo, si sería posible seleccionar siguiendo el orden de clasificación de sus ofertas a las licitadoras que, habiendo presentado ofertas para los lotes 2 a 5 destinados al



Junta de Andalucía

**Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio**

Agencia Pública de Puertos de Andalucía

mismo uso y destino de bar restaurante, no hubieran resultado adjudicatarios de ningún otro lote, siendo la única licitadora que reúne dichos requisitos la entidad 11520 Galápagos Servicios Hosteleros S.L.

En consecuencia, la Mesa de Autorizaciones y Concesiones, con base a sus atribuciones, PROPONE LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD 11520 GALÁPAGOS SERVICIOS HOSTELEROS S.L para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de autorización administrativa para la ocupación y explotación del módulo y terraza correspondiente al Lote 5.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados, encomendándose a la Secretaria la publicación de la misma en la página <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, entrada Concursos Abiertos, pudiendo el licitador formular alegaciones al respecto en el plazo de las 48 horas siguientes a dicha publicación en la dirección de correo electrónico autorizacionesyconcesiones@eppa.es, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3.5 del Pliego de Bases que rigen el concurso.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Alicia Pineda Falcón

LA SECRETARIA

Fdo.: Reyes Carballo Miralles

